



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

MANQUEO CONCERTADO

Núm. 09 / 2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO  
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: BU-1-1956

SUSCRIPCIÓN ANUAL

Particulares ..... 400 ptas  
Centros oficiales.. 350 "

Dirección: Diputado-Ponente D. Joaquín Ocio Cristóbal

Dematilla, razón social, oficinas y redacción: DIPUTACION PROVINCIAL  
Ejemplar: 5 pesetas.—De años anteriores 5

INSERCIÓNES

No gratuitas: 1.00 pta. palabra  
Pagos por adelantado

Año 1972

Lunes 7 de agosto

Número 179

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

*ORDEN de 26 de julio de 1972 por la que se aclaran y desarrollan las normas sobre régimen de complementos mínimos de destino a los funcionarios de plantilla de la Administración Local.*

Ilustrísimo señor:

La Circular de la Dirección General de Administración Local de 4 de febrero de 1970 vino a cubrir la necesidad urgente de aclarar el alcance de las disposiciones contenidas en el Decreto-Ley 23/1969 y en el Decreto 2315/1969 que lo desarrolló, y por virtud de los cuales se estableció un régimen transitorio en las retribuciones de los funcionarios de la Administración Local.

Las enseñanzas derivadas del funcionamiento de aquel régimen transitorio ponen de manifiesto la utilidad de completarlo con normas tendentes a conseguir una nivelación mínima en lo concerniente al sistema de complementos de retribuciones, en el que se observan marcadas diferencias por virtud de la diversa interpretación que a los preceptos aplicables se vienen dando por las Corporaciones. Por otra parte, en tanto se aprueban por las Cortes las nuevas Bases del Régimen local, resulta asimismo conveniente retocar y puntualizar determinadas normas de las contenidas en la Circular de 4 de febrero de 1970, a que antes se hizo referencia.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º La Circular de la Dirección General de Administración Local de 4 de febrero de 1970

(«Boletín Oficial del Estado» del 16) continuará siendo de aplicación con las modificaciones y adiciones que se establecen en esta Orden.

Art. 2.º 1. En el cómputo de las cantidades percibidas por los funcionarios de Cuerpos Nacionales por conceptos diferentes de los de sueldo consolidado y ayuda familiar, a efectos de la fijación de la gratificación complementaria de destino que establece la norma 16 de la Circular de 4 de febrero de 1970, no se incluirán las indemnizaciones por agrupación ni por desempeño de intervención, entendiéndose modificada en tal aspecto la referida norma.

2. Tampoco se computarán las indemnizaciones por agrupación o desempeño de intervención a los efectos de fijar el límite máximo de las gratificaciones voluntarias que pueda percibir cada funcionario, de conformidad con la norma 20 de la repetida Circular, que asimismo queda modificada en este sentido.

Art. 3.º El régimen de complementos mínimos de destino que rige para los funcionarios de Cuerpos Nacionales será aplicable también a los restantes funcionarios que desempeñen plaza de plantilla en propiedad en las Corporaciones respectivas, de acuerdo con las siguientes normas.

a) El complemento mínimo de destino se fijará en el 50 por 100 del sueldo base señalado en la plantilla, debidamente aprobada por la Dirección General de Administración Local, excluida, por tanto, la retribución complementaria, y cifrado con arreglo a la escala aprobada como anexo del Decreto-Ley 23/1969, de 16 de diciembre.

b) Para el señalamiento de los conceptos retributivos a tener en cuenta en la fijación de la gratificación complementaria de destino se seguirán las mismas normas que para los funcionarios de Cuerpos Nacionales, tal como resultan de la presente Orden.

c) No será aplicable el régimen de complemento mínimo de destino a los funcionarios acogidos a derechos adquiridos dimanantes de la legislación anterior a la Ley 108/1963, de 20 de julio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 del Decreto 3215/1969.

Art. 4.º 1. Las Corporaciones Locales que consideren que carecen de disponibilidades presupuestarias para hacer frente al pago de los complementos de destino a que esta Orden se refiere deberán adoptar las siguientes medidas:

1.ª Revisar la plantilla y gastos de personal existentes, de conformidad con lo prevenido en la norma 21 de la Circular de 4 de febrero de 1970.

2.ª Reducir los gastos voluntarios, de acuerdo con las posibilidades reales de la Corporación.

2. Cuando las medidas previstas en el párrafo anterior no resulten suficientes para hacer frente al pago de las gratificaciones mínimas complementarias de destino, por este Ministerio se iniciarán las actuaciones tendentes a adoptar, de oficio, alguna de las medidas siguientes:

a) Agrupación forzosa, con otro Ayuntamiento limítrofe, a efectos del sostenimiento de un Secretario común, de conformidad con lo establecido por el artículo 343 de la Ley de Régimen Local.

b) Fusión o incorporación de oficio de los Ayuntamientos que se

encuentren en aquella circunstancia de incapacidad, de acuerdo con los artículos 13, 14 y 20 de la Ley de Régimen Local.

Art. 5.º Las normas de esta Orden entrarán en vigor con efectos de 1 de julio de 1972.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de julio de 1972.

GARICANO

Ilmo. señor Director general de Administración Local.

## DIPUTACION PROVINCIAL

### EDICTO

Aprobado por la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 19 de julio pasado, la propuesta número 2 de Habilitaciones y Suplementos de Crédito dentro del presupuesto ordinario en vigor, por medio de transferencia de otras partidas que se estima arrojarán sobrante, queda expuesto al público el expediente en la Intervención de Fondos de la Diputación Provincial, por término de quince días, a contar del siguiente al de la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que, durante las horas de oficina, pueda ser examinado por quienes lo deseen y presentar contra el mismo las reclamaciones que se consideren pertinentes, todo ello en cumplimiento de lo que disponen los artículos 682 al 691 de la vigente Ley de Régimen Local.

Burgos, 4 de agosto de 1972.—El Presidente, Pedro Carazo.

## Providencias Judiciales

### Audiencia Provincial

#### Cédula de notificación

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en el rollo de Sala de la causa número 33 de 1970, del Juzgado de Instrucción de Miranda de Ebro, contra José Luis Fernández López, por el delito de abandono de familia, por medio de la presente, se le hace saber a dicho penado, que por resolución de quince del pasado mes de julio, por la que se declaraba firme la sentencia dicta-

da por la Sala Segunda del Tribunal Supremo, privándole al mismo de los derechos inherentes a la patria potestad, así como requerirle para que en concepto de indemnización, abone a sus menores hijos representados por sus abuelos maternos que por ausencia de su madre los tienen de hecho bajo su guarda y cuidado la cantidad de 1.500 pesetas, mensuales a partir de los tres años anteriores a la fecha de la sentencia dictada por este Tribunal de 19 de diciembre de 1970 y en lo sucesivo, haciéndole saber asimismo por medio de esta cédula, que por auto de veintiséis de dicho mes de julio del corriente año, se le indultó de la totalidad de la pena impuesta al mismo, de seis meses de arresto mayor y de la multa de diez mil pesetas, quedando por tanto extinguida su responsabilidad criminal, por razón de este procedimiento.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, y sirva de notificación en forma legal al penado arriba indicado, expido y firmo la presente, en Burgos, a dos de agosto de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario de Sala (ilegible).

### Burgos

Don José Luis Ollas Grinda, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno, de Burgos y su demarcación.

Se hace saber, que por providencia de esta fecha, dictada en el expediente número 153/72, se ha tenido por solicitada la declaración del estado de suspensión de pagos, de la Entidad Mercantil «Embutidos La Española, S. A.», domiciliada en Burgos-Villafria, lo que se hace público, para conocimiento y efectos consiguientes.

Dado en Burgos a uno de agosto de mil novecientos setenta y dos.—El Juez, José Luis Ollas Grinda.—El Secretario (ilegible).

Don José María Azpeurrutia Moreno, Magistrado Juez de Instrucción del número dos de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan diligencias preparatorias número 2 de 1970, por imprudencia, contra Feliciano Rodríguez Sáez, mayor de edad, soltero, conductor, natural y vecino de Arro-

yal y para hacer efectivas las costas devengadas en dichas diligencias, en el día de hoy y en el ramo de responsabilidad civil, se ha acordado sacar a subasta por segunda vez, en término de ocho días y con la rebaja del veinticinco por ciento, el camión marca Barreiros, matriculo BU-23.062, con motor número 302073, de 4 cilindros, 27 H. P., 2 asientos, un peso en vacío de 6.600 kilos y 8.500 de carga máxima autorizada, el cual ha sido tasado pericialmente en la suma de doscientas veinte mil pesetas, señalándose para que tenga lugar el día veintinueve de agosto actual, y hora de las once de la mañana en la Sala audiencia de este Juzgado, con arreglo a las siguientes condiciones:

El tipo que servirá de base para la subasta será el de tasación con la rebaja del veinticinco por ciento, previniendo a los licitadores

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento de dicho tipo.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Que el vehículo se encuentra depositado en el domicilio de su propietario, donde podrá ser examinado.

Dado en Burgos, a dos de agosto de mil novecientos setenta y dos.—El Juez, José María Azpeurrutia.—El Secretario (ilegible).

4162.—260.00

#### Cédula de citación

El Ilmo. señor Magistrado Juez de Instrucción del número 2 de esta ciudad de Burgos y su partido, en proveído de hoy dictado en diligencias previas número 358 de 1972, por daños en los coches FM-81-49; 4448-XL-75 producidos por el autocar 65-BB-92, hecho ocurrido el treinta y uno de julio pasado en término de Villaverde Mogina, ha acordado se cite a Van de Zeean, domiciliado en Sophikada 75 B, a Gouet Bernard Georges, domiciliado en Le Mans-Sarthe (Francia), 110 Ave Kleber, y a Michel Klopp, domiciliado en Clehy-Seine (Francia), rue de Dhenmin Vert-Dravell, a fin de que en el término de diez días, a partir de la publicación de esta cédula, comparezcan en este Juzgado, al objeto de recibirles declaración, hacerles el ofrecimiento de acciones del

artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y requerirles para exhibición y testimonio de los permisos de conducir, circulación y póliza de Seguros, apercibiéndoles que de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Y para que les sirva de citación, mediante su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido la presente en Burgos, a dos de agosto de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario Judicial (ilegible).

### Aranda de Duero

Don José Manuel Martínez-Pereda Rodríguez, Juez de Instrucción de Aranda de Duero y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, de Instrucción se sigue pieza de responsabilidad civil dimanante del sumario número 1 de 1969, por lesiones, contra Arturo Ruiz Peñalba, vecino de Hontoria de Valdearados, en cuya pieza se sigue la vía de apremio para hacer efectivo el importe de indemnizaciones y costas devengadas en dicho procedimiento, y por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, por segunda vez, por término de veinte días, las fincas embargadas al procesado y que son las siguientes, cuyas fincas salen a esta segunda subasta con la rebaja del veinticinco por ciento del precio de tasación.

Fincas en término municipal de Hontoria de Valdearados:

1.—Una viña sita al pago de «El Navazo», polígono 12, parcela 100, de extensión 14 áreas y 16 centiáreas. Linda, Norte, Valentin Pérez Morales; Sur, ribazo; Este, rizebazo y Oeste, herederos de Teófilo Martínez. Valorada en siete mil pesetas, sale a esta subasta en cinco mil doscientas cincuenta pesetas.

2.—Otra viña sita al pago de «Las Saleguillas», polígono 16, parcela 1.503, de 33 áreas y 60 centiáreas. Linda, Norte, Lorenzo María; Sur, Cirilo Ruiz; Este, perdido y Oeste, arroyo. Valorada en diez mil pesetas, sale a esta subasta en siete mil quinientas pesetas.

3.—Otra viña sita al pago de «Mojón» de Quemada, de una superficie de 31 áreas y 36 centiáreas polígono 16, parcela 320. Linda,

Norte, Pedro Romo; Sur, Josefa Aguilera; Este, Teodora Arauzo y Oeste, Francisco Ruiz Martínez. Valorada en nueve mil pesetas, sale a esta subasta en seis mil setecientas cincuenta pesetas.

4.—Otra viña al pago de «Rodrigo», polígono 2, parcela 112, de 6 áreas y 72 centiáreas. Linda; Norte, ribazo; Sur, Dionisio Camarero; Este, Miguel Rejas y Oeste, Dionisio Camarero. Valorada en dos mil pesetas, sale a esta subasta en mil quinientas pesetas.

5.—Tierra al pago «Alto de San Pedro», polígono 3, parcela 828, de 22 áreas, 26 centiáreas. Linda; Norte, ribazo; Sur, Eutimio Aguilera; Este, Abraham de la Fuente y Oeste herederos de Teodoro Monzón. Valorada en mil pesetas, sale a esta subasta en setecientas cincuenta pesetas.

6.—Otra tierra al pago de «Valdesorniz», polígono 7, parcela 111, de 26 áreas, 32 centiáreas. Linda, Norte, ribazo; Sur, Félix Herrero; Este, herederos de Francisco María y Oeste, Faustino Monzón. Valorada en quinientas pesetas, sale a esta subasta en trescientas setenta y cinco pesetas.

7.—Otra tierra al pago de «El Pasadero o Tres Hoyos», polígono 10, parcela 155, de 78 áreas, 96 centiáreas. Linda; Norte, ribazo; Sur, camino; Este, tierra que labra Fortunato Arauzo y Oeste, Manuel Rejas. Valorada en dos mil pesetas, sale a esta subasta en mil quinientas pesetas.

8.—Otra tierra al pago de «Mataborregos», polígono 10, parcela 628, de 26 áreas, 32 centiáreas. Linda Norte, Francisco García; Sur, Santos María; Este, cañada y Oeste, Antonio García. Valorada en mil pesetas. Sale a esta subasta en setecientas cincuenta pesetas.

9.—Tierra al pago de «Hontanillas», polígono 11, parcela 276, de 6 áreas, 16 centiáreas. Linda; Norte, ribazo; Sur, camino; Este, Justo Hontoria y Oeste, finca que labra Miguel Martínez. Valorada en mil pesetas, sale a esta subasta en setecientas cincuenta pesetas.

10.—Otra tierra al pago de «La Cabreriza», polígono 11, parcela 466, de 14 áreas, 56 centiáreas. Linda Norte, Abraham de la Fuente; Sur, Pedro Romo; Este, Dionisio Martínez y Oeste, camino. Valorada en dos mil pesetas, sale a esta subasta en mil quinientas pesetas.

11.—Otra tierra al pago de «La Dehesa», polígono 15, parcela 644, de 8 áreas y 40 centiáreas. Linda, Norte, Cayo Aguilera; Sur, Martín Boada; Este, Emiliano Ortega y Oeste, Prudencio Núñez. Valorada en dos mil pesetas, sale a esta subasta en mil quinientas pesetas.

12.—Tierra al pago de «Antonio», polígono 16, parcela 72, de 11 áreas, 20 centiáreas, Linda, Norte, Miguel Rejas; Sur, arroyo; Este, Faustino Monzón y Oeste, carrertera. Valorada en dos mil pesetas, sale a esta subasta en mil quinientas pesetas.

13.—Mitad de una tierra al pago de «La Cañada», polígono 18, parcela 498, de 40 áreas, 32 centiáreas. Linda; Norte, arroyo; Sur, Francisco Ortega; Este, herederos de Teodoro Aguilera y Oeste, Manuel Martínez. Valorada en dos mil pesetas, sale a esta subasta en mil quinientas pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado de Instrucción el próximo día cinco de septiembre y su hora de las doce de la mañana, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del tipo de tasación para esta segunda subasta, para poder tomar parte en la misma.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran por lo menos las dos terceras partes del valor de las fincas en esta segunda subasta.

Dado en Aranda de Duero a uno de agosto de mil novecientos setenta y dos.—El Juez, José Manuel Martínez.—El Secretario (ilegible).

4164.—820.00

## Anuncios Oficiales

### Ayuntamiento de Trespa- derne

Aprobados por este Ayuntamiento los padrones y arbitrios, tasas y derechos que luego se dirán, quedan de manifiesto al público en la Secretaría Municipal por espacio de quince días hábiles, a partir de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante cuyo plazo pueden ser examinados y formular contra ellos, cuantas reclamaciones estimen legales, pues transcurrido dicho plazo, no se-

rán admitidas y se dispondrá su cobro por la vía reglamentaria.

Padrones que se citan:

Padrón Municipal del arbitrio de la riqueza urbana de 1971.

Padrón del arbitrio municipal de rústica de 1972.

Padrón sobre desagüe de canales sobre la vía municipal de 1972.

Padrón de entrada de carruajes en los edificios, 1972.

Padrón sobre bicicletas, bici-motos, 1972.

Padrón sobre escaparates y letreros, 1972.

Padrón sobre recogida de basuras, 1972.

Padrón sobre tenencia de perros, 1972.

Padrón sobre rodaje por las vías municipales, 1972.

Padrón sobre contribuciones especiales, 1971, sobre abastecimiento y saneamiento.

Padrón sobre contribuciones especiales, aceras de las calles de las carreteras, último pago.

Padrón sobre contribuciones especiales, aceras y pavimentación calles Ricardo Nogal y la Losa, último pago.

Trespaderne, a 31 de julio de 1972.—El Alcalde, L. Tobalina.

### Ayuntamiento de Fresnillo de las Dueñas

Este Ayuntamiento pleno, en sesión del día quince de julio actual aprobó el pliego de condiciones con arreglo a las cuales ha de celebrarse la adjudicación del aprovechamiento de la grava y demás áridos de la finca rústica denominada «La Aceña» de los bienes de propios de este Ayuntamiento.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se hace público que dicho pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, durante ocho días hábiles, de diez a dos, a contar del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán formularse las reclamaciones que se estimen oportunas, las que serán resueltas por la Corporación, en la inteligencia de que, pasado el plazo señalado, no serán admisibles las reclamaciones fundadas en infracción de

terminante a anulabilidad del pliego o de alguna de sus cláusulas.

Fresnillo de las Dueñas, 29 de julio de 1972.—El Alcalde, M. Antonio Ovejero.

### Ayuntamiento de Quintana del Pidio

Instruido expediente de habilitación y suplemento de crédito por existir superávit del ejercicio anterior para atender al pago de obligaciones imprevistas, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Quintana del Pidio, a 28 de julio de 1972.—El Alcalde, E. García.

### Ayuntamiento de Merindad de Montija

En la Secretaría de este Ayuntamiento y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 691 de la Ley de Régimen Local, se expone al público el expediente número 1 de modificación de créditos dentro del Presupuesto vigente, con cargo al superávit del ejercicio de 1971, aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión del día 24 de julio de 1972.

Los interesados legítimos que menciona el artículo 683 y conforme a las causas que indica el artículo 684, ambos de la Ley de Régimen Local, podrán formular reclamaciones con sujeción a las normas siguientes:

a) Plazo de presentación: quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Oficina de presentación: Para los residentes, el Ayuntamiento. Los no residentes podrán hacerlo en la Delegación de Hacienda de esta provincia.

c) Órgano ante el que se recurre y resuelve: Delegación de Hacienda.

Merindad de Montija, a 29 de julio de 1972.—El Alcalde, Víctor Romillo.

## Anuncios Particulares

### Comunidad de Patria, de Huerta de Arriba y otros

Habiendo quedado desierta la subasta del aprovechamiento forestal que a continuación se expresa, se celebrará nueva subasta el día diez y nueve de agosto actual a las trece horas.

100 pinos maderables marcados en el monte Patria, con un volumen de 170 m.<sup>3</sup> de madera y 50 m.<sup>3</sup> de leñas de sus copas, en la tasación de 127.125 pesetas.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría de la Comunidad hasta las doce y treinta horas del día señalado para la subasta, acompañadas de los documentos correspondientes, debiendo los proponentes estar en posesión del Certificado de Empresa con Responsabilidad en pleno vigor.

En caso de quedar desierta se celebrará nuevamente al décimo día hábil, contados a partir del siguiente también hábil, a la misma hora y en las mismas condiciones.

La fianza provisional será del 5 por ciento de la tasación y la definitiva del 6 por ciento del valor del aprovechamiento.

Se ha reducido el plazo de anuncio (artículo 19 del Reglamento) por tratarse de subasta repetida varias veces sin resultado positivo.

Nuestra Señora de Vega, a 2 de agosto de 1972.—El Presidente, Justo Muñoz.

4174.—190,00

### Notaria de D. Antonio Hernández Rodríguez-Calvo-Roa

Hago saber que en la Notaria de mi cargo y a instancia de la Comunidad de Regantes en formación «Los Cañamares», de Hontangas, se tramita acta de notoriedad acreditativa de que la citada Comunidad ha adquirido por prescripción el derecho al aprovechamiento de las aguas, del Arroyo de Hontiguillas.

Los que se consideren perjudicados, pueden oponerse en el plazo de 30 días hábiles a partir de la publicación de este edicto, en la forma prevenida en los Reglamentos Hipotecario y Notarial.—Antonio Hernández Rodríguez-Calvo.